



Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 1791 DEL

( 31 OCT 2019 )

*“Por la cual se efectúa un encargo en empleo de carrera administrativa y una ubicación”*

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015 y el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

Que de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y actualizado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 909 de 2004; en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: *“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

*En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)”*

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y actualizado por el Decreto 648 de 2017, existe vacancia temporal de un empleo, cuando su titular se encuentra encargado en otro empleo.

Que mediante la resolución 1658 del 7 de octubre de 2019, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que el cargo de **Profesional Especializado 2028-21**, ubicado en la **Subdirección de Determinación de Obligaciones** de la Dirección de Parafiscales, se encuentra vacante temporalmente, en razón a que al funcionario **RICARDO HERNANDO MAYORGA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.504.657, titular del mismo, con derechos de carrera administrativa, le fue efectuado un encargo en otro empleo de la misma naturaleza.

**"Por la cual se efectúa un encargo en empleo de carrera administrativa y una ubicación"**

Que la Subdirección de Gestión Humana adelantó el proceso establecido para determinar funcionarios con derechos de carrera que accedieran al derecho preferencial a encargo, proceso en el que verificada la historia laboral de la funcionaria **SANDRA PATRÍCIA CANO MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.446.741**, titular del empleo de Profesional Universitario 2028-19, con derechos de carrera administrativa, de la Subdirección de Determinación de Obligaciones, se pudo determinar que cumple con los requisitos y condiciones legales establecidas para desempeñar en encargo el empleo de **Profesional Especializado 2028 - 21**, ubicado en la misma dependencia.

Que en virtud de lo anterior, la UGPP procede a proveer directamente mediante encargo la vacante temporal del referido empleo, sin que medie autorización de la CNSC.

Que para cubrir los gastos que se generen con la provisión del mencionado cargo, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 319 del 04 de enero de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Encargar a la funcionaria **SANDRA PATRÍCIA CANO MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.446.741**, Profesional Especializado 2028-19 de la Subdirección de Determinación de Obligaciones, con derechos de carrera administrativa, en el cargo de **Profesional Especializado 2028 - 21** de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, durante el término del encargo efectuado al funcionario RICARDO HERNANDO MAYORGA GUTIERREZ, titular del mismo o hasta su reintegro en razón de alguna novedad administrativa adicional que pueda surgir.

**Artículo 2.** Ubicar a la funcionaria **SANDRA PATRÍCIA CANO MORENO** en la **Subdirección de Determinación de Obligaciones** de la **Dirección de Parafiscales** de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

**Artículo 3.** De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 168 de 2008, en cualquier momento la Directora General de la la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, podrá dar por terminado el presente encargo mediante acto administrativo motivado.

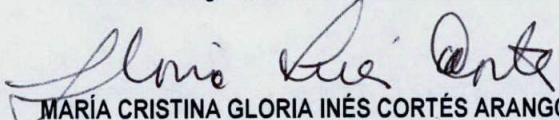
**Artículo 4.** Finalizado el presente encargo, la funcionaria **SANDRA PATRÍCIA CANO MORENO**, deberá retornar al empleo de **Profesional Especializado 2028 - 19**, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

**Artículo 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_

**31 OCT 2019**

  
**MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO**  
Directora General

Aprobó: María Fernanda Gómez Castilla / Luis Manuel Garavito Medina.

Revisó: Andrea Carolina Rodríguez / Leonardo Ortiz Mendieta.

Proyectó: Francisco Britto Sánchez.





